



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 1160-B/2017 correspondiente a alquiler de inmueble para el funcionamiento de la sede UDI Juan XXIII, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a la renovación del contrato suscripto oportunamente entre la Municipalidad de Balcarce y los Señores Roberto Alfonso Álvarez y Manuel Álvarez por el inmueble ubicado en Avenida Del Valle N° 449, desde el 02/01/2020 hasta el 01/01/2022, por un monto mensual de \$ 19.484,00.

Que conforme Cláusula 4° el precio podría ser revisado y modificado cada 6 meses desde la firma del mismo, tomándose como base los índices de variación publicados por el INDEC y no pudiendo superar el tope del valor del mercado, conforme tasación de valor locativo actualizado expedido por la Oficina de Tasaciones Municipales.

Que con fecha 23/06/2020 los locadores solicitaron el reajuste del contrato, conforme lo estipulado.

Que a fojas 176/178 se adjunta Tasación elaborada por la Oficina de Tasaciones Municipales.

Que a fojas 181 el Asesor Legal explica que, a partir del análisis de toda la documentación, la actualización debe ser calculada sobre las bases de las variaciones operadas desde enero del 2020 a junio 2020, es decir que la diferencia entre el monto originario y la actualización es de \$ 2.152,47, siendo el monto total actualizado de \$ 21.634,47 a partir de julio del 2020.

Que según el Decreto Municipal N° 2531 de fecha 30/12/2020, se autorizó a suscribir el Anexo Modificatorio al Contrato original al efecto de efectivizar el aumento del precio del alquiler original y a abonar las diferencias devengadas entre los meses de julio y diciembre de 2020.

Que según el Decreto Municipal N° 485 de fecha 03/03/2021 se aprobó el Anexo Modificatorio al Contrato original oportunamente celebrado entre los Señores Álvarez y la Municipalidad de Balcarce.

Que según el Artículo 2° del nombrado Decreto, se autorizó a efectuar el pago por \$ 12.914,82 en concepto de actualización al monto de alquiler desde julio a diciembre de 2020.

Que se omitió dar cumplimiento a lo previsto en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y el Artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, a saber: "...El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo. En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la Administración que dio origen a la deuda; como, asimismo, la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el Presupuesto del año de origen. Cumplidos todos los requisitos precedentes, se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Cubierto estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo Deliberante autorización para registrar la deuda y efectuar el pago. Simultáneamente, se comunicará al Tribunal de Cuentas a los efectos que corresponda...”.

Que desde la Secretaria de Desarrollo Social se ha certificado que el inmueble se encontró a disponibilidad como sede de la UDI Juan XXIII conforme el contrato suscripto.

Que se adjunta vista del asunto por parte del Intendente Municipal , Doctor .Esteban A. Reino.

Que desde la Secretaria de Hacienda/ Oficina de Presupuesto de la Administración Central se indicó la imputación correspondiente al gasto en el Presupuesto del año de origen, siendo la misma:

AÑO 2020

Jurisdicción: Secretaria de Gobierno

Programa: 01.04.00 Servicio Complementario Educativo, Cultural, Ciencia y Técnica

Imputación del Gasto: 3.2.1.0 Alquiler de Edificio y Local

Afectación: 11.4.11.00 – Fondo Educativo

Fuente de Financiamiento: 133 – Origen Nacional Importe: \$ 12.914,82

Que al cierre del ejercicio 2020 no existe saldo en la partida para efectuar la imputación y no cuenta con Recursos Disponibles

Que en virtud de la normativa existente, corresponde solicitar al Honorable Concejo Deliberante, autorización para registrar la deuda y efectuar el pago, como complemento de la Ordenanza ya sancionada



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 52/21

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar la deuda contraída con los Señores Roberto Alfonso Álvarez y Manuel Álvarez, respecto a la “Actualización del monto del Contrato celebrado oportunamente correspondiente al Alquiler del Inmueble para el funcionamiento de la sede UDI Juan XXIII, desde julio a diciembre de 2020 (según lo dispuesto en la Clausula 4° del Contrato celebrado con fecha 02/01/2020)” a saber:

TOTAL DEUDA AÑO 2020	\$ 12.914,82
<u>TOTAL GENERAL</u>	\$ 12.914,82

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago de la ----- deuda detallada en el artículo anterior. -----

ARTÍCULO 3.- Déjase constancia que la deuda, que por la presente se autoriza a registrar ----- y pagar, debió imputarse en el Ejercicio de origen del gasto:

AÑO 2020

Jurisdicción: Secretaria de Gobierno

Programa: 01.04.00 Servicio Complementario Educativo, Cultural, Ciencia y Técnica

Imputación del Gasto: 3.2.1.0 Alquiler de Edificio y Local

Afectación: 11.4.11.00 – Fondo Educativo

Fuente de Financiamiento: 133 – Origen Nacional Importe: \$ 12.914,82

Que al cierre del ejercicio 2020 no existe saldo en la partida para efectuar la imputación y no cuenta con Recursos Disponibles.

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintiuno. FIRMADO. Leandro Spinelli - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----